



INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS LAW INSTITUTE

DEPAUL UNIVERSITY COLLEGE OF LAW

The Jeanne and Joseph Sullivan Program for Human Rights in the Americas

**EL TRÁFICO DE MUJERES Y NIÑOS
PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL
EN LAS AMÉRICAS**

Evaluación del País

Guatemala

En colaboración con

**La Comisión Interamericana de Mujeres y
el Instituto Interamericano del Niño
de la Organización de Estados Americanos**

ÍNDICE DE MATERIAS

I. Introducción.....	1
II. Tráfico sexual en Guatemala	4
III. Obligaciones legales internacionales.....	13
IV. Marco jurídico nacional.....	15
V. Respuesta del gobierno	19
VI. Papel de la sociedad civil.....	24
VII. Conclusiones	27
VIII. Recomendaciones.....	29
IX. Legislación nacional pertinente	30

I. INTRODUCCION

En el presente informe se describen y explican algunas de las aristas del tráfico de mujeres y niños para la explotación sexual comercial.¹ Ese problema fue abordado en la investigación desde diversos ángulos que sabemos no abarcan el fenómeno en su totalidad, pero que permiten dar un paso más en su conocimiento. La investigación se nutrió de opiniones de personas que de una u otra manera tienen que ver con la problemática y del análisis de información institucional y legal.

El tráfico transnacional de mujeres y niños para la explotación sexual comercial en Guatemala, se ha convertido en un fenómeno común de fácil reconocimiento y visibilidad principalmente a través de la alarmante cantidad de mujeres y niñas extranjeras centroamericanas explotadas sexualmente en el país. Fenómeno que no es reciente, pero agravado actualmente por la incidencia de situaciones de abuso, discriminación y marginalización de mujeres y niñas en Centroamérica, en un contexto de generalización de la pobreza y proliferación de mafias de traficantes de personas.

El tráfico interno es difícil identificarlo y caracterizarlo en estos momentos, debido a la falta de estudios específicos sobre el problema. Aunque se conoce que la mayoría de mujeres y niños localizadas en explotación sexual en determinados municipios del país no son originarias de los mismos, se desconoce si fueron reclutadas en los municipios donde nacieron o vivieron con anterioridad. En la Ciudad Capital de Guatemala, al respecto, el panorama cambia un tanto, pues además de mujeres y adolescentes extranjeras y nacionales pero de otros municipios, se identifica en los centros de explotación sexual a una importante cantidad de ellas que son originarias de diversos lugares de la misma ciudad. Lo grande de esta ciudad y la forma de existencia de los lupanares permite que esas mujeres y adolescentes puedan estar en prostitución en lugares lejanos o a trasmano de donde viven sus familias.

Las personas sometidas al tráfico para la explotación sexual comercial son víctimas de todo un proceso lleno de vicisitudes, coacciones y sufrimientos que alteran sus vidas. Sus derechos fundamentales de libertad y libre movilización, junto a otros, son severamente violados. El traslado interno y de un país a otro está cargado de incertidumbres y peligros a su integridad personal.

El problema, que es común en los países centroamericanos se desenvuelve amparado por una imprevisión social y gubernamentales para enfrentarlo. Sobresale por un lado, al menos en Guatemala, la inexistencia de legislación específica que contrarreste el Tráfico de personas para la explotación sexual. Por otro lado, sobresale también la aplicación ineficiente de artículos del Código Penal relacionados al tráfico, que además, son

¹ El término más adecuado en castellano para la palabra inglesa “trafficking” es en sí objeto de discusión. Con la aparición del Protocolo sobre la trata de personas, las organizaciones internacionales han recomendado que se adopte el término “trata de personas” para distinguir esta actividad claramente del “tráfico ilícito de personas”, que no conlleva ningún elemento de coacción ni engaño. Por motivos de uniformidad en el proyecto, en este estudio se empleará “tráfico”. Cuando se debata la migración ilegal, en el estudio estará claro y se empleará “tráfico ilícito de migrantes.”

insuficientes y no están elaborados de acuerdo a las nuevas corrientes e interpretaciones jurídicas sustentadas en el paradigma de los derechos humanos. Coadyuvar a la existencia alarmante del fenómeno, los mecanismos de corrupción y colusión de autoridades migratorias y policíacas, y la no aplicación ejemplar de la justicia.

A. Metodología e implementación

La información que se muestra en este estudio es el resultado de dos fases de investigación. De marzo a noviembre del 2001, Pro Niños y Niñas Adolescentes: PRONICE, una organización no gubernamental que aboga por los derechos de los niños, que tiene su sede en Ciudad Guatemala, Guatemala, llevó a cabo una encuesta inicial sobre el tema del tráfico para la explotación sexual en Guatemala.

El proceso investigativo se desarrolló a partir de las orientaciones metodológicas y la propuesta de un instrumento de recopilación de información compartido entre todos los países, apoyos que facilitaron el desenvolvimiento del trabajo. Dicho proceso investigativo abarcó las siguientes etapas:

- Conocimiento del Proyecto de Investigación y del instrumento de recopilación de información. Etapa previa al trabajo investigativo propiamente dicho, que incluyó el estudio del proyecto, las valoraciones de su aplicación y la utilización adecuada del instrumento de recopilación de información.
- Realización de un evento público con participación de autoridades (o sus representantes) relacionadas con el tema, representantes de organizaciones no gubernamentales que atienden desde distintas perspectivas el problema de la explotación sexual a mujeres y niños, representantes de la Coordinación y el equipo técnico de PRONICE. Durante esta actividad se abordó teóricamente el tema de la explotación sexual comercial y del Tráfico de mujeres y niñas/os para la explotación sexual; además, se explicó el significado e importancia de la investigación y se obtuvieron aportes de los participantes.
- Recopilación y análisis documental de carácter legal, investigativo y periodístico. Tarea que en buena medida se logró con la documentación existente en el Centro de Información de PRONICE, aportes de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos y un Diputado del Congreso de la República.
- Entrevistas a personas claves representantes de consulados, entidades del gobierno y organizaciones no gubernamentales que tienen que ver con la problemática desde diversos ángulos. Las entrevistas programadas para autoridades de alto rango no se llevaron a cabo, en la medida que sistemáticamente se negaron a recibirnos. Los/as entrevistadas, en su mayoría solamente aportaron información verbal, no disponían de información documental ni estadística. Las entrevistas se basaron en un cuestionario desarrollado para el Proyecto de Tráfico y que se utilizó en todos los ocho países que participaron en el estudio regional expandido en Centroamérica. (El cuestionario está adjunto al Anexo A4.)

Un segundo período de investigación ocurrió del 22 al 30 de mayo del 2002, por medio de una visita al país por investigadores del Instituto Internacional de Derechos

Humanos, Facultad de Derecho, de la Universidad DePaul y la Comisión Interamericana de Mujeres, Organización de Estados Americanos. Las reuniones se llevaron a cabo con funcionarios del gobierno (policía, inmigración, fiscales, la oficina del mediador en asuntos de interés público, instituciones dedicadas a la protección de los derechos de la niñez y a los asuntos que atañen a la mujer, la secretaria de salud, y varias misiones diplomáticas) además de otras organizaciones no gubernamentales que trabajan en el campo. Todas las entrevistas que se hicieron no estaban estructuradas. Además de buscar información concreta y específica sobre el tráfico de mujeres y niños, los entrevistadores pidieron recomendaciones y discutieron estrategias para confrontar el tráfico de personas, y en especial, el de mujeres y niños y niñas para propósitos de la explotación sexual.

B. Definiciones

Como marco general, el presente estudio adopta la definición genérica establecida en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (2000). Para los fines del presente Protocolo:

Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual....²

Una vez aceptado el hecho de que el tráfico puede producirse y se produce dentro de las fronteras de un país, se estimó que los casos y circunstancias del tráfico interior se enmarcan dentro del ámbito del proyecto. Más aún, los investigadores y analistas examinaron la actividad del tráfico prescindiendo del número o naturaleza de los traficantes identificados como participantes.³

El estudio fue concebido para analizar el tráfico con fines de explotación comercial sexual relativa a mujeres y menores (varones y hembras). Dadas las diferencias cualitativas entre ambas poblaciones y los distintos marcos jurídicos y políticos de protección a las que cada una está sujeta, hubo que elaborar cualificaciones adicionales para la definición de tráfico sexual en relación con cada grupo.

² Protocolo de la ONU sobre la trata de personas (2000), Artículo 3(a).

³ El Protocolo sobre la trata de personas sólo es aplicable a los actos perpetrados por organizaciones criminales, aquellas constituidas por tres o más personas.

1. Mujeres

Según se establece en el Protocolo sobre la trata de personas “El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional... no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a [la amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad⁴ o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra].”⁵

En los países estudiados, la prostitución adulta y otras actividades sexuales de índole comercial son legales. En relación con el marco jurídico actual, el estudio adoptó una definición de “explotación sexual” que se limitaba a aquellos casos en que la persona practicaba la prostitución, la producción de material pornográfico u otras actividades sexuales remuneradas como resultado o en función de las definiciones que en el Protocolo se da de formas de amenazas, fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra. Esta definición abarca aquellas situaciones en las que se utilice servidumbre por deuda, amenazas de riesgo de deportación, detención u otros castigos, así como otros mecanismos de control contra las mujeres para evitar su abandono.

2. Niños⁶

Según el Protocolo sobre la trata de personas y las normas básicas sobre derechos humanos, la cuestión del consentimiento a menores que desarrollan actividades sexuales de índole comercial es siempre irrelevante.⁷ En este sentido, el estudio examinó todos los casos de “captación, transporte, traslado, acogida o recepción” de niños para la prostitución, la producción de material pornográfico u otras actividades sexuales comerciales (bailes al desnudo, bailes eróticos por las mesas o espectáculos de barra, etc.).

II. TRÁFICO SEXUAL EN GUATEMALA

A. Factores de riesgo influyentes

Como factores de riesgo relacionados con la problemática del tráfico de mujeres y niños para la explotación sexual consideran a: (a) un conjunto de condiciones personales que constituyen en la víctima una historia psicoafectiva de alta vulnerabilidad; (b) factores

⁴ “En los travaux préparatoires se indicará que la alusión al abuso de una situación de vulnerabilidad debe entenderse como referida a toda situación en que la persona interesada no tiene más opción verdadera ni aceptable que someterse al abuso de que se trata.” Notas interpretativas, A/55/383/Add.1 Adición.

⁵ Protocolo de la ONU sobre la trata de personas (2000), Artículo 3(a).

⁶ Con arreglo a lo establecido en la Convención sobre los derechos del niño y el Protocolo sobre la trata de personas, en este estudio se entiende por niño toda persona menor de dieciocho años. Convención sobre los derechos de los niños (1990), art. 1; Protocolo sobre la trata de personas (2000), art. 3(d)

⁷ Protocolo sobre la trata de personas (2000), Artículo 3(a).

micro-contextuales o muy cercanos a las víctimas; (c) factores macro contextuales o estructurales, que incluyen aspectos legales e ideológicos; y, (d) los que llamamos intereses subjetivos de personas que se involucran como victimarios, formando parte de una red de explotación sexual.⁸ Este conjunto de factores incide dialécticamente en la vulnerabilidad e inserción de mujeres y niños víctimas del tráfico para la explotación sexual comercial.

Consideramos que los factores micro y macro contextuales colocan a las mujeres y niños en condiciones tales de vulnerabilidad que las hacen fáciles víctimas de las cadenas de explotación sexual. Éstos influyen severamente en la personalidad de la mujer o la niña víctima.

Para fines expositivos en este informe se transcriben, de manera resumida, los factores de riesgo que consideraron más importantes los entrevistados, ordenados de acuerdo a la clasificación que hicimos en el primer párrafo de este apartado:

Personales:

- Falta de educación y escaso grado de cultura.
- La ignorancia o desconocimiento de lo que les va a pasar como víctimas, que no les permite detectar las consecuencias del engaño de que son objeto.
- La frustración e insatisfacción en la vida de las mujeres y niñas/os vulnerables, que se traduce en gente sin esperanza y con sueños inalcanzables.
- Poca preparación para desempeñarse en un buen trabajo.

Micro contextuales:

- Maltrato infantil y violencia intrafamiliar.
- El enraizado machismo que se refleja en las relaciones familiares, donde las niñas tienen menos oportunidades.
- El abuso sexual, donde las niñas llevan la peor parte.
- Hogares desintegrados que no funcionan.
- Falta de visión de los padres hacia los hijos.

Macro contextuales:

- La pobreza y extrema pobreza de la mayoría de la población de la región, lo cual impide el acceso a la educación, a la adecuada calificación de mano de obra, las oportunidades de empleo, la realización personal.
- Sociedad que no ofrece oportunidades, ni protección legal.
- Falta de empleo y oportunidades de sobrevivencia. La mujer tiene menor capacidad y acceso a los recursos que les de mejor participación en la economía.
- Ingovernabilidad del país, donde el mismo Estado violenta, adult era y transgrede las leyes.
- Ausencia de ética en la legislación, en las organizaciones y en los ciudadanos.
- La decadencia social, la crisis moral y sobre todo, la económica.
- La construcción social del concepto de lo femenino, concebido como algo desvalorizado y bajo control de lo masculino. En ese contexto el cuerpo de la mujer es considerado objeto sexual y para la reproducción.
- El machismo que visualiza como normal la minusvalía de las mujeres.

⁸ Todos los miembros de la red del tráfico los consideramos como proxenetas y criminales, en la medida que promueven la explotación sexual y cometen delitos.

En resumen, consideramos que los factores de riesgo son múltiples y variados. Que provienen de la cercanía de las personas vulnerables y del contexto económico, social y cultural; que tienen que ver con los intereses de otras personas que se ubican como traficante y, que inciden o influyen en determinadas personas vulnerables con historias psicoafectivas cargadas de violencias y daños a sus personalidades.

Nuestra visión sobre los factores de riesgo o condicionantes del tráfico de mujeres y niños para la explotación sexual están marcados por una concepción dialéctica y relativista, es decir, que a ninguno de ellos por sí solo o en conjuntos, les damos un carácter absolutista o determinista. Tampoco abogamos por la idea de que los problemas estructurales – como por ejemplo la pobreza - inciden de manera directa o determinan de manera absoluta la existencia del tráfico o la existencia de mujeres y niños susceptibles al tráfico y la explotación sexual.

Nos sustentamos más en la evidencia de los casos y en la manifestación de lo concreto que en lo deductivo. Utilizamos más el método inductivo, en la medida que nuestra experiencia investigativa parte del reconocimiento concreto y ha tenido que ver más con niñas y adolescentes sometidas a explotación sexual.

En tal sentido no absolutizamos la pobreza o las urgencias económicas, la marginación, la discriminación y sus consecuencias como causas directas de la explotación sexual y de tráfico de mujeres y niños para tales fines, para no caer en falacias por generalización. Si bien es cierto, esos aspectos rodean la realidad de una gran cantidad de mujeres y niños sujetas al tráfico y la explotación sexual, también lo es que otro importante número de ellos no han tenido uno o varios de esos condicionantes contextuales.

La incidencia, influencia o determinación de los factores de riesgo para que aparezca un problema personalizado como la explotación sexual, tienen temporalidad, espacios, causalidades y un sustrato favorable para que se conviertan en causas de dicho fenómeno. Por ejemplo, una persona por sus condiciones intrínsecas puede ser susceptible en determinados momentos de su vida de introyectar negativamente determinados factores de riesgo que la hagan susceptible o vulnerable a la explotación sexual y quede colocada en una situación tal que puede ser víctima de proxenetas y caer en las garras de la explotación sexual. Pero si no aparecen los proxenetas en sus espacios, seguramente no terminará en la prostitución o en la pornografía, no se concluyó el proceso de causalidad, no se dio el apareamiento casual del último factor de riesgo. Lo que también demuestra la realidad es que la mayoría de personas “repelen” por sus condiciones intrínsecas o capacidades resilientes el peso de los factores de riesgo, no convirtiéndose en personas vulneradas aunque hayan estado en riesgo. Por otro lado pueden haber sujetos susceptibles por sus condiciones intrínsecas pero que nunca estuvieron en contacto casual con algunos de los factores de riesgo, o que con su susceptibilidad y por haber recibido efectos negativos se repusieron en términos de resiliencia.

B. Formas de tráfico

Con el aporte de los entrevistados, sustentados en sus experiencias laborales y/o relacionamientos con personas explotadas sexualmente, las personas víctimas del tráfico se ven involucradas en él por alguno de los siguientes mecanismos:

- **Por engaño**, que incluyen ofrecimientos económicos, traslado a los Estados Unidos y expectativas de vida favorables. Por otro lado, con el fin de lograr el enganche de las víctimas, se les promete trabajo fácil y bien remunerado, sin llenar requisitos de escolaridad.
- **Por inducción y complicidad de un familiar** cercano, que pueden ser la madre o el padre, sabiendo o no a que se dedicarán. En el fondo de este mecanismo también está la ingente necesidad de resolver problemas económicos que enfrenta la familia. En algunos casos el padre o la madre reciben compensación monetaria, es decir que venden la niña al traficante, constituyéndose en actores y cómplices de la explotación sexual.
- **Por secuestro y desaparición de la víctima**, en casos de niñas de corta edad, algunas después de haber desaparecido de sus lugares de origen son encontradas en centros de explotación sexual.
- **Por convencimiento de otra mujer adulta o adolescente** que ya esté siendo explotada sexualmente.

Sobre esas formas de involucramiento, durante la investigación, no tuvimos información estadística o de fuentes primarias que las confirmaran. Pero inferimos que al menos en los casos de personas menores de edad involucradas en el tráfico, el engaño y la inducción por otros son los medios más comunes para su reclutamiento. No se descarta que en algunos casos de mujeres adultas también suceda así. Lo que generalmente está presente es que las personas víctimas del tráfico han sido vulneradas por complejos procesos de violencia, discriminación y presiones económicas, que se constituyen en causales del fenómeno. Por tales razones se convierten en víctimas de los traficantes.

Una vez en la barra, los dueños y los gerentes utilizan varios métodos para mantener el control sobre las mujeres y los menores forzados a servir. En muchos de los casos, a las niñas las endrogan, y las amenazan. Se reporta que cuando se le imponen multas a los establecimientos, la policía permite que la multa se pague con servicios sexuales.

El tráfico y la salud

La combinación de un tráfico extremadamente alto con una alta actividad de migración a lo largo de la frontera del norte de Guatemala ha generado un aumento en los riesgos de salud, especialmente de la infección del VIH/SIDA. En un estudio que se hizo del SIDA en 1999 en Coatepeque y Tecún Umán,⁹ las organizaciones colocaron a los individuos envueltos en la prostitución, los camaroneros, y a los tricileros en categorías de vulnerabilidad extrema. Los resultados apuntaron que quizás las mujeres envueltas en la prostitución son las más vulnerables, ya que los estudios señalan que hay un tasa nueva de infección de un 15 por ciento en esta población. El estigma social, la naturaleza clandestina del tráfico comercial sexual y, con frecuencia, su estado irregular migratorio disminuye la capacidad de que esta población tenga acceso a servicios de salud. Según las organizaciones civiles, un 45 por ciento de los individuos envueltos en la prostitución a lo largo de la frontera no son ciudadanos, y provienen primordialmente de El Salvador y Honduras. Otro problema es que si los trabajadores, y en especial, los extranjeros, son diagnosticados VIH positivo, con frecuencia, ellos cambian su identidad y lugar de trabajo, aumentando el riesgo de transmisión a otros.

Una de las organizaciones no gubernamentales que trabaja directamente con mujeres en prostitución le dijo a los investigadores del caso de una mujer joven que había sido traficada de El Salvador a una barra en Ciudad Guatemala que había recibido informes de su estado positivo del VIH. El dueño de la barra la había amenazado, y como resultado, ella había intentado suicidarse.

C. Visibilidad geográfica del problema

El problema del tráfico de mujeres y niños para la explotación sexual se observa en todos los municipios más importantes del país, sobresaliendo la ciudad Capital de Guatemala. Por distintas fuentes de información y observaciones directas se confirma la existencia de mujeres y niñas extranjeras, principalmente de El Salvador, Nicaragua y Honduras que son explotadas sexualmente en bares, cantinas, casas de citas, barras show y otros tipo de prostíbulos. Una organización no gubernamental que provee servicios de salud a individuos envueltos en la prostitución ha registrado 565 barras en Ciudad Guatemala que patrocinan la actividad sexual comercial.

En una investigación realizada por PRONICE¹⁰, a través de entrevistas a autoridades municipales de varios de los municipios del Departamento de Jutiapa, fronterizo con El Salvador se establecía que los lugares de “contratación” o enganche de las menores de edad salvadoreñas se realizaba en las fronteras¹¹. Refirieron que en esas fronteras, los traficantes aprovechan los días festivos y de mercado para el paso de mujeres y niñas para la

⁹ Proyecto Acción SAIDA De Centroamerica (PASCA), Análisis de la Situación de VIH/SIDA en los Municipios Fronterizos de Coatepeque y Tecún Umán, Julio 3 de 1999.

¹⁰ Prostitución y pornografía infantil: ¡Un secreto a voces!. Guatemala, 2000.

¹¹ Jutiapa tiene tres fronteras oficiales con El Salvador, y otros puntos de traslado clandestino de personas.

explotación sexual, en la medida que en esos días se facilita el tránsito de personas sin llenar los requisitos de ley para atravesar las fronteras. Los entrevistados, en esa oportunidad, aseguraron que tenían conocimiento que los traficantes recibían Q100 por cada niña que trasladaran hacia el lado guatemalteco.

Para la presente investigación, los entrevistados y los investigadores refirieron mayoritariamente que en los siguientes lugares se evidencia el tráfico transnacional de mujeres y niñas para la explotación sexual, en la medida que existían extranjeras en el ejercicio de la prostitución:

- Los municipios o comunidades cercanas a las fronteras con El Salvador y México: en Jutiapa fronterizo con El Salvador, además de la Cabecera Departamental, los municipios de San Cristóbal, Asunción Mita, Jalpatagua y la aldea las Chinamas; en San Marcos y Huehuetenango, departamentos fronterizos con México, destacaron los municipios de Tecún Umán, Malacatán, Catarina y la Mesilla.
- En la Ciudad Capital de Guatemala, es donde el fenómeno es bastante visible debido a las informaciones de prensa y de autoridades policíacas y de salud. Las redadas policíacas de extranjeras en prostitución con estancia “ilegal” en el país, son comunes en esta ciudad, informaciones que evidencia el tráfico hacia esta localidad.
- Localidades turísticas como la Antigua Guatemala (Sacatéquez), Panajachel (Sololá) y Flores (Petén). De estos lugares se ha obtenido información en relación a la práctica del turismo sexual con adolescentes guatemaltecas y extranjeras.
- Los puertos más importantes del país como Puerto Barrios (Izabal) y San José e Iztapa (Escuintla) son destinos de mujeres y niñas traficadas para la explotación sexual.
- Otros Departamentos y municipios mencionados: Nentón y San Miguel Acatán (Huehuetenango); Patzún y la Cabecera Departamental (Chimaltenango); las cabeceras departamentales de Escuintla (Retalhuleu) y Suchitepéquez e Ixcán (Quiché).

Una reciente investigación hecha por Casa Alianza,¹² una organización no gubernamental, identificó varios puntos de entrada a Guatemala de países vecinos. Una mujer describió que el lugar más popular para cruzar la frontera era Pedro de Alvarado, los lunes y viernes, debido a que son días designados para mercado, cuando las personas pueden pasar sin inspección. Según los reportes, los oficiales de aduanas aceptan sobornos para permitir que las niñas jóvenes crucen con choferes de camiones y trailas. Otra mujer relató cómo a veces las mujeres se disfrazan de hombre para pasar. Otra de las maneras es comunicándose con los oficiales de aduanas quienes conocen a dueños de barras en particular. También se identificaron puntos adicionales de entrada: Las Chinamas, Jutiapa; Padre Miguel, La Hachadura; San Cristóbal, Jutiapa; Ipala, Chiquimula; El Derrumbe, un

¹² Casa Alianza, Investigación regional sobre tráfico, prostitución, pornografía infantil y turismo sexual infantil en México y Centroamérica: Guatemala (2001).

punto de frontera con El Salvador; y Anguitán, un punto de la frontera con Honduras y El Salvador.¹³

Mapa 1
Rutas de Tráfico Internacional



La actividad de tráfico es más visible a lo largo de la frontera del norte en la ciudad Tecún Umán, que se ha convertido en un pulgatorio para los migrantes que van en camino al norte a México y a los Estados Unidos. El pequeño pueblecito a lo largo del Río Suchiate se ha convertido en un centro para la actividad ilegal – el contrabando de migrantes, el tráfico de mujeres y niñas, la prostitución, la venta de contrabando de todo tipo, incluyendo drogas, vehículos y ganado. La red de traficantes incluye a dueños de barras, contrabandistas y tricileros que actúan con el conocimiento de la policía, con apoyo que se ha reportado y con su involucramiento directo. De acuerdo a varias fuentes, los tricileros reclutan y atrapan a las mujeres migrantes como agentes de lo que se estima son unos 67 clubes nocturnos y barras donde se lleva a cabo la prostitución. Se les informó a los investigadores que un establecimiento le puede pagar a un triciclero Q50 (US\$6.40) si una mujer se queda en la barra por tres días, y Q100 si se queda una semana. También se reportó que la policía le requiere a las mujeres que trabajan en estos establecimientos a que provean una foto de ellas, que la policía mantiene en un álbum.

¹³ Id. p. 63-65.

D. Cuantificación del problema

No existe en Guatemala un sistema de obtención y difusión de información que permita conocer fehacientemente las estadísticas de mujeres y niños sometidas al tráfico y explotación sexual comercial. Los datos son dispersos, las instituciones que de una u otra manera abordan el problema no tienen metodologías e instrumentos adecuados y validados que permitan llevar una aceptable cuantificación. Por otro lado, esas instituciones no tienen dentro de sus propósitos llevar ordenadamente la información cuantitativa y ponerla a disposición del público interesado en conocer la magnitud del tráfico para la explotación sexual comercial en Guatemala.

El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha reportado sobre la falta de la disponibilidad de datos específicos en cuanto a la explotación sexual comercial de niños, y en particular, con respecto a niñas. Específicamente, sus recomendaciones incluían el desarrollo de un sistema para coleccionar datos que registre y vigile la magnitud de la explotación sexual en el país.¹⁴ Hasta la fecha, tal sistema no ha sido designado o implementado, aunque de acuerdo a COPREDEH, el Instituto Nacional de Estadísticas ha comenzado a desagregar información basado en género, edad y etnicidad.

Las fuentes del gobierno ofrecieron poca información, y ninguna relacionada directamente al tráfico para la explotación sexual. Según las fuentes de inmigración, de diciembre del 2001 a mayo del 2002, 26 individuos han sido arrestados por el contrabando de migrantes. No se identificó ninguna actividad de tráfico.

A pesar de la escasez de información estadística, el Gobierno, en una reciente respuesta que le diera a la Subcomisión de las Naciones Unidas para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos declaró, “la prostitución de la niñez está tomando unas proporciones alarmantes en Guatemala.... Es un problema con connotaciones que lo colocan en un ámbito nacional e internacional, particularmente ya que se sabe que existen redes grandes para la explotación sexual en Centroamérica y alrededor del mundo y que continúan en expansión según el deterioro económico, social y moral continúa.”¹⁵

La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG) ha declarado que “Cada año se dan miles de casos de tráfico sexual, donde las y los menores de edad son raptados, vendidos, engañados, forzados a ejercer la prostitución y a participar en materiales pornográficos.”¹⁶

¹⁴ Committee on the Rights of the Child, 27th Session, Concluding Observation of Guatemala, 9 July 2001, CRC/C/15/Add.154

¹⁵ Exploitation of Children, Particularly in the Context of Prostitution and Domestic Servitude, Review of Developments in the Field of Contemporary Forms of Slavery and Measures to prevent and Repress all Contemporary Forms of Slavery, Including the Struggle against Corruption and the Consideration of International Debt as Promoting Factors of Contemporary Forms of Slavery and Other Forms of Exploitation, Activities of the Special Rapporteur on Violence Against Women, Other Forms of Exploitation, Report of the Secretary-General, UN Doc. E/CN.4/Sub.2/AC.2/2002/4 (May 17, 2002) [Guatemala reply dated May 2, 2002] p.15.

¹⁶ Situación de la niñez en Guatemala: Informe 2001 (Mayo 2002) p. 51.

Las instituciones oficiales que atienden la problemática de explotación sexual desde diferentes ángulos, obtienen de las organizaciones no gubernamentales que abordan el tema algún tipo de información, generalmente suelta y no sistematizada sobre tráfico para la explotación sexual o solamente sobre explotación sexual, esta información es principalmente cualitativa. A excepción de Salud Pública a través de la Unidad de Control y Tratamiento de Enfermedades de Transmisión Sexual y la Policía Nacional Civil por el carácter del trabajo que realizan, el resto de instituciones que abordan la problemática dicen no confiar de la información que reciben de manera directa desde las mujeres y niñas víctimas de la explotación sexual, muchas de ellas, aseguran, no indican su verdadera ocupación, generalmente se identifican como amas de casa o trabajadoras en ventas, o se refieren a que trabajan en la calle.

La investigación que se ha hecho en este estudio sólo confirma la situación extremadamente grave con respecto a la situación de tráfico en Guatemala. Los reportes de anécdotas y los casos que se colectaron son demasiados para ser enumerados. Que sea suficiente el relatar que, en Guatemala, el mercado clandestino de mujeres y niños ya es visible en las calles.

III. OBLIGACIONES LEGALES INTERNACIONALES

Guatemala ha ratificado varios convenios importantes que imponen obligaciones con respecto al tráfico. Entre estos están los siguientes:

Tratado	Estado de la ratificación
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1949)	---
Convención sobre la Esclavitud (1926)	Firmado únicamente
▶ Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud (1953)	●
Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1956)	●
Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer (1979)	●
▶ Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1999)	Firmado únicamente
Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	●
▶ Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000)	●
Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000, <i>no está vigente</i>)	Firmado únicamente
▶ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2000, <i>no está vigente</i>)	---
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)	●
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)	●
Organización Internacional del Trabajo (OIT) Convenio núm. 29 sobre el trabajo forzoso (1930)	●
Organización Internacional del Trabajo (OIT) Convenio núm. 105 sobre la abolición del trabajo forzoso (1957)	●
Organización Internacional del Trabajo (OIT) Convenio núm. 182 sobre la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil	●
Convención Americana sobre Derechos Humanos	●
▶ Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)	●
Convención Interamericana sobre tráfico Internacional de Menores	---
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem do Para)	●

El Congreso aprobó el Protocolo adicional a Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer en noviembre del 2001. Se espera que se ratifique. Cabe resaltar la reciente ratificación que Guatemala hizo a el Protocolo

Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Sin embargo, aunque Guatemala ha hecho compromisos significativos a las normas y principios de los derechos humanos, ha sido débil en aplicarlos a sus ciudadanos.

En 1999, por invitación del Gobierno, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía visitó el país para evaluar el asunto según su mandato lo dicta. Su reporte y las conclusiones denunciaron la situación alarmante de la prostitución y el tráfico infantil. Uno de los casos reportados envolvía la venta de siete menores (entre las edades de 14 a 16) quienes fueron vendidos para la prostitución en Tecún Umán. “Ellos habían sido privados totalmente de su libertad, los tatuados por la fuerza, obligados consumir alcohol y drogas, y si un cliente se quejaba, eran azotados con una varilla de hierro.”¹⁷ La pareja que vendió a los menores fue convicta y sentenciada de 13 y 6 años de cárcel, pero por una apelación, sus cargos fueron reducidos, y fueron puestos en libertad al pagar una multa.

Según lo detalló la Relatora Especial:

Los estimados sugieren que aproximadamente hay 450 mujeres y niñas envueltas en la prostitución en Tecún Umán y en cuatro otras áreas de San Marcos, 25% de los cuales son menores. Los clientes no son turistas, pero por lo general son transeúntes o locales, incluyendo a hombres procedientes de Panamá que llevan rumbo al norte. Las niñas tienen entre 14 a 18 años de edad, con algunas tan jóvenes como de 12 años. Las niñas jóvenes trabajan en las mismas condiciones que las adultas en este negocio; son forzadas a trabajar en barras y son manipuladas por los dueños de las barras. Algunas mujeres que trabajan en las barras han perdido a sus hijos, y se sospecha que los dueños de las barras le han vendido a los traficantes esos menores.

[...]

Parece ser que el Estado no tiene control de estos burdeles, es cierto que los dueños nunca revelan la edad de las niñas, los ciudadanos locales no hacen ningún intento de ayudar a las niñas, y los traficantes están muy bien organizados. Las autoridades locales consideran que esto es un problema muy grande para lidiar con el, y no conocen ninguna otra alternativa, sino arrestar a los menores.¹⁸

La Relatora Especial hizo varias recomendaciones, incluyendo que “el Gobierno se debe comprometer a sí mismo, por medio de arreglos bilaterales y regionales con sus países vecinos, para erradicar el tráfico de menores,” haciendo un llamado para que se criminalice la prostitución infantil y la pornografía infantil; y utilizando el establecimiento de programas de rehabilitación para las víctimas menores de la explotación sexual.

¹⁷ Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, Sra. Ofelia Calcetas-Snatons, Informe sobre la misión a Guatemala, UN Doc. E/CN.4/2000/73/add.2 (27 Enero de 2000) ¶ 46.

¹⁸ Id., ¶ 64, 66.

Lamentablemente, los investigadores que visitaron a Guatemala en mayo del 2002 notaron que no hubo cambios en la situación del tráfico y la prostitución, especialmente con respecto a los altas cifras de víctimas menores de edad y a la impunidad completa de los dueños de barras y traficantes. La implementación de las recomendaciones hechas por la Relatora Especial por parte del Gobierno ha sido de manera igual, muy débil. La recomendación para la identificación de un punto focal institucional para dar seguimiento al Congreso Mundial de Estocolmo (1996), en alguna medida estaba siendo implementada pero sin la iniciativa del gobierno central, pues por iniciativa de un grupo de organizaciones no gubernamentales con anterioridad se había organizado un Grupo Articulador para la elaboración e implementación del Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual a Niñas, Niños y adolescentes en Guatemala, a este grupo se sumó la Procuraduría General de la Nación y la Comisión Presidencial de los Derechos Humanos, a la Procuraduría se le cedió el lugar de dirección del Grupo con el fin de involucrar al Estado en ese proceso. Posteriormente, tanto por interés propio como por petición del Grupo Articulador, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia adoptó el Plan como una de sus políticas.

IV. MARCO JURIDICO NACIONAL

A. Código Penal

En cualquiera de sus componentes la explotación sexual comercial (explotación en prostitución, pornografía y tráfico de personas para esos fines) está considerada como un delito en Guatemala, aunque estén tipificados bajo otras categorías jurídicas: **a)** Proxenetismo, **b)** Rufianería, **c)** Exhibiciones, publicaciones y espectáculos obscenos, y **d)** Trata de personas. En el caso de tratarse de personas menores de edad, se interpreta como agravamiento de esos delitos.¹⁹

Pero los delitos que específicamente tipifican el tráfico y los delitos acompañados se encuentran en los siguientes artículos del Código Penal:

- **ARTÍCULO 191. Proxenetismo.** Quien, con ánimo de lucro o para satisfacer deseos ajenos, promoviere, facilitare o favoreciere la prostitución, sin distinción de sexo, será sancionado con multa de dos mil quinientos a diez mil quetzales. Quien, en provecho propio, realice las actividades a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado con multa de mil quinientos a cinco mil quetzales.
- **ARTÍCULO 192. Proxenetismo agravado.** Las penas señaladas en el artículo anterior se aumentarán en una tercera parte, en los casos siguientes: 1) Si la víctima fuere menor de edad. 2) Si el autor fuere pariente, dentro de los grados de ley, tutor o encargado de la educación, custodia o guarda de la víctima. 3) Cuando mediare violencia, engaño o abuso de autoridad.
- **ARTÍCULO 193. Rufianería.** Quien, sin estar comprendido en los artículos anteriores del presente capítulo, viviere, en todo o en parte, a expensas de persona o personas que ejerzan la prostitución o de las ganancias provenientes

¹⁹ Esta tipificación de delitos se encuentra en el Código Penal.

de ese comercio, será sancionado con multa de dos mil quinientos a quince mil quetzales.

- **ARTÍCULO 194. Trata de personas.** Quien, en cualquier forma, promoviere, facilitare o favoreciere la entrada o salida del país de mujeres para que ejerzan la prostitución, será sancionado con prisión de uno a tres años y con multa de dos mil quinientos a quince mil quetzales.

En la misma pena incurrirá quien realice las actividades a que se refiere el párrafo anterior, con varones.

La pena se aumentará en dos terceras partes si concurriere cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 189 de este Código.

Desde el propio organismo judicial, especialmente jueces de menores y familia, consideran que con la legislación actual relacionada a la explotación sexual pudiera avanzarse en la lucha por erradicar dicho problema, si se aplicara adecuadamente.²⁰ Aunque no dejan de señalarla como caduca, específicamente por las penas que impone y por las categorías que utiliza. Para dejar de ser caduca, entonces, tendrían que subirse las penas y utilizar categorías más adecuadas para tipificar correctamente los delitos; esto implicaría, por supuesto, un proceso de revisión y readecuación legal más o menos largo, atendiendo la lentitud con que se desarrollan ese tipo de procedimientos en Guatemala.

Es común oír de los aplicadores de justicia que tanto el Ministerio Público como la Policía Nacional Civil no cumplen a cabalidad sus responsabilidades cuando de la investigación, persecución y captura por delitos relacionados con la explotación sexual se trata. Los fiscales del Ministerio Público no investigan a fondo y no reúnen las pruebas suficientes para lograr condenas. Los policías no cumplen en tiempo las capturas o intencionalmente no las realizan. Autoridades de la Procuraduría General de la Nación (PGN), de la Gobernación Departamental y del Organismo Judicial acusan a fiscales del Ministerio Público y, especialmente, a los policías de fallar en sus pesquisas intencionalmente, debido a su involucramiento en actos de corrupción a favor de proxenetas y explotadores sexuales. En muchas oportunidades cuando se organizan operativos conjuntos para la captura de proxenetas y el “rescate” de niñas en explotación sexual -nos contaba una funcionaria de la PGN- la información se fuga con anticipación a la actividad, y al llegar al lugar denunciado ya no encuentran a los proxenetas ni a mujeres extranjeras y niñas o bien ese lugar está cancelado; de esa fuga de información acusan principalmente a los policías que iban a participar en el operativo.

La falta de voluntad para aplicar la ley y la corrupción campean hermanadas con la ineficacia de la persecución de los delitos relacionados con la explotación sexual comercial y el tráfico de personas con esa intencionalidad. De tal manera que para hacer efectiva la aplicación de justicia en ese campo, además de una adecuada revisión y readecuación de la legislación pertinente, hacen falta fuertes procesos de sensibilización a los operadores de justicia para reforzar su voluntad y la obligatoriedad para el cumplimiento de sus funciones, y el establecimiento de eficientes controles contra la corrupción.

²⁰ Esas observaciones han sido hechas por distintos aplicadores de justicia del sistema judicial cuando se les consulta sobre la necesidad de readecuar la legislación, especialmente el Código Penal, en materia de explotación sexual comercial.

De acuerdo con los entrevistados, en la Magistratura de Menores, en la Procuraduría General y en la Procuraduría de los Derechos Humanos, una persona menor de edad puede hacer denuncia por escrito, verbal o vía telefónica. De inmediato se le da protección al denunciante. Cuando la persona menor de edad no tiene quien lo represente, la Procuraduría General de la Nación lo hace.

B. Leyes, proyectos de leyes o reformas de ley

A la fecha, en Guatemala no existen leyes, proyectos de leyes o reformas de ley respecto al problema del tráfico de mujeres y niños para la explotación sexual comercial.

El Código de la Niñez y la Juventud,²¹ Ley aprobada por el Congreso de la República en 1996, que en tres de sus artículos abría la posibilidad de ampliar legislativamente el tema del tráfico, nunca entró en vigencia después de haber sido reiteradamente pospuesta dicha entrada en vigencia por la legislatura anterior. El actual Congreso de la República, de manera sui géneris dictaminó contra el Código de la Niñez y la Juventud “postergando de manera indefinida su entrada en vigencia.” Para sustituirlo, recientemente la Comisión de la Mujer, el Menor y la Familia del Congreso ha elaborado un segundo Ante Proyecto de Ley, que a la fecha no ha sido considerado por el Pleno del Congreso, sustentado en la vieja doctrina de la situación irregular con algunas descontextualizadas referencias a la Convención sobre los Derechos del Niño, pero que no recoge, ni por asomo, el espíritu de dicho instrumento internacional ratificado por Guatemala en 1990. Este Código de la Niñez y la Juventud está plenamente sustentado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En el Código de la Niñez y la Juventud el tema del tráfico de personas menores de edad está constatado en los siguientes artículos:

- **Artículo 52.** Los niños, niñas y jóvenes tienen el derecho a la protección contra secuestro, tráfico y venta para cualquier fin o en cualquier forma. El Estado deberá desarrollar todas las actividades y estrategias adecuadas para impedir estas acciones.
- **Artículo 56.** El Estado deberá adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y jóvenes contra toda forma de: **a)** Abuso físico y mental; **b)** Abuso sexual; **c)** Descuidos o tratos negligentes; **d)** Explotación sexual.
- **Artículo 58.** Los niños, niñas y jóvenes tienen el derecho a ser protegidos contra toda forma de explotación o abuso sexual, incluyendo: **a)** La incitación o la coacción para que se dedique a cualquier actividad sexual; **b)** Su utilización en la prostitución, espectáculos o material pornográfico; **c)** Promiscuidad sexual; **d)** El acoso sexual de docentes, tutores y responsables.

²¹ El Código de la Niñez y la Juventud fue una propuesta desde la sociedad civil elaborada en el seno de la Comisión Pro Convención sobre los Derechos del Niño y apoyada por las dos anteriores administraciones de la Procuraduría de Derechos Humanos. La actual Procuraduría se desligó de la promoción y la lucha por el Código, es más, intervino decididamente en el desaparecimiento de la Comisión Pro Convención. Desde su elaboración hasta la fecha, los esfuerzos por tener un Código de la Niñez y la Juventud sustentado en la Convención sobre los Derechos del Niño llevan aproximadamente 12 años.

En 1997 a petición de la Diputada Presidenta de la Comisión de la Mujer, el Menor y la Familia del Congreso de la República de ese entonces, se realizó un estudio sobre “Tráfico Sexual de Menores”, con la intención de sustentar un Proyecto de Reformas al Código Penal, que fue tomado en cuenta para reformar dicho Código. Muchas de las reformas propuestas por ese proyecto se incorporaron, y constituyen parte del articulado del Código Penal vigente. Tanto el estudio en referencia como el Proyecto de Reformas recurren a la Convención sobre los Derechos del Niño, el primero en la sección A.3 “Instrumentos Internacionales de la parte I ‘Normativa’”, en donde cita 11 artículos de la Convención; mientras que el segundo en el considerando dos: “Que Guatemala como Estado parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, se comprometió a tomar todas las medidas necesarias para impedir la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual, su explotación en la prostitución y otras prácticas sexuales ilegales o en espectáculos o materiales pornográficos; y para impedir su secuestro, la venta o trata de niños”.

Con base en la información recabada en las entrevistas, otras consultas y revisión de documentos legales, se construyó el siguiente cuadro de leyes y medidas de otro carácter, que en alguna medida han sido adecuadas a la normativa internacional en materia de derechos humanos y que está cercana a la problemática de la violencia y explotación sexual.

Tabla 1
Leyes conformes a las obligaciones internacionales jurídicas en cuanto a la pregunta de la Violencia y la Explotación Sexual

Medidas Legislativas	Estado	Descripción
Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.		Contrarrestar la violencia intrafamiliar, pero especialmente la violencia contra la mujer y contra los niños y las niñas.
Ley de dignificación y promoción integral de la mujer.		Para combatir la violencia, la marginación y la discriminación contra las mujeres. Es una ley de carácter general.
Código de la niñez y la juventud.	Aprobada en 1996, el Código de la Niñez nunca se ha puesto en vigencia. Después que el Congreso declaró que la aplicación del Código fuese pospuesta indefinidamente, varios grupos retaron la medida en corte. En febrero del 2002, la Corte Suprema ordenó al Congreso que fijara una fecha para la vigencia, la cual es el 31 de diciembre del 2003.	Adaptación específica y concreta de la Convención sobre los Derechos del Niño. Fue aprobado, pero el Congreso de la República actual lo declaró en postergación indefinida de su entrada en vigencia. Es muy posible que sea derogado.
Reformas al Código de Trabajo.	Aprobadas el 7 de junio del 2001.	Para eliminar la discriminación de la mujer en el mundo laboral.
Reformas al Código Civil.		Se legisló sobre la patria potestad compartida.
Reformas al Código Penal.		Se eliminó lo relativo al adulterio. En 1997 se reformaron los artículos relacionados con la explotación sexual.

V. RESPUESTA DEL GOBIERNO

A. Políticas públicas

Hasta el momento no existen políticas públicas y de gobierno que estén funcionando, dirigidas a la erradicación de la explotación sexual comercial en su integralidad, ni específicamente a la erradicación del tráfico de mujeres y niños para la explotación sexual comercial. Lo que existe son políticas menores, plasmadas como responsabilidades institucionales de abordaje y tratamiento de la problemática relacionada con la explotación sexual comercial, más específicamente de la prostitución.

En julio del 2001, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República adoptó como política pública el Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala, elaborado por un grupo de instituciones de gobierno y organizaciones no gubernamentales: Procuraduría General de la Nación –PGN; Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH; Asociación Pro Niños y Niñas Centroamericanos –PRONICE; Programa para la Salud Materno Infantil y para la Salud de otros Grupos en Riesgo; Asociación Feminista La Cuerda; Oficina de la Pastoral Social del Arzobispado de Guatemala –OPSAG; Comisión Nacional contra el Maltrato Infantil –CONACMI ; Visión Mundial, Guatemala; y la Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala –ECPAT/GUATEMALA.

Los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Acción son:

1. Prevenir la existencia de factores sociales, económicos, políticos y culturales que sitúan a niñas, niños y adolescentes en riesgo de ser involucrados en la problemática de la Explotación Sexual Comercial, fortaleciendo la capacidad de apoyos individuales y colectivos de las instituciones oficiales, no gubernamentales y populares, y en especial de las propias niñas, niños y adolescentes.
2. Atender a la niñez y la adolescencia víctima de Explotación Sexual Comercial para brindarles oportunidades dignas de existencia y opciones atractivas de sobrevivencia, como un elemento clave en su rehabilitación y reincorporación a sus entornos familiares, comunitarios y sociales.
3. Garantizar la aplicación de la justicia en la persecución de los delitos relacionados con la Explotación Sexual Comercial contra Niñas, Niños y Adolescentes, garantizar la seguridad de los operadores de justicia en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, y eliminar la corrupción y la colusión desde entidades oficiales, para lo cual es imperativo fortalecer el sistema de justicia y su institucionalidad.
4. Profundizar en el conocimiento de la explotación sexual comercial a niñas, niños y adolescentes para fortalecer continuamente los diferentes objetivos y programas de prevención, atención y justicia del presente Plan.

Como se puede observar, este Plan Nacional de Acción no tiene un objetivo estratégico “específico” que se refiera al tráfico de personas para la explotación sexual comercial. Sin embargo, en los programas propuestos bajo el Objetivo Estratégico 3 existen tres de ellos que obligatoriamente abordarán el problema. El primer programa se refiere a la necesidad de impulsar una readecuación legal que recoja los contenidos de los convenios internacionales en materia de explotación sexual. El segundo programa hace referencia a la promoción de una ley específica en contra de la explotación sexual comercial, en la cual se deberá abordar el tráfico de niños y adolescentes para la explotación sexual comercial. Y el tercer programa expresa la promoción de un convenio regional para la erradicación del tráfico de niños y adolescentes para la explotación sexual en Centroamérica.

Se finalizó un plan de operaciones en mayo del 2002, que incluía proyectos específicos a realizarse, en parte, los cuatro objetivos del Plan. Bajo el Plan, la Secretaría de Bienestar Social espera poder abrir un centro de tratamiento en Coatepeque para víctimas infantiles de la explotación sexual. Las reformas legislativas, las actividades para crear la concienciación, la continua investigación de los mecanismos del tráfico, y la inclusión del asunto en los currículos educativos también se planifican. Desafortunadamente, el Plan Nacional no tiene fondos, y su implementación dependerá de la disponibilidad de fondos con cada una de las instituciones y organizaciones participantes.

Además del Plan Nacional en contra de la Explotación Sexual de los Menores, la Secretaría de Bienestar Social ha iniciado un proceso consultivo hacia el desarrollo de una Política Pública Integral a Favor de la Niñez y Adolescencia. La Política delineará programas y acciones con respecto a los derechos básicos sociales, protecciones especialmente para poblaciones de menores vulnerables, medidas de protecciones en general, y acceso a la justicia y al debido proceso.

El Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil establece una política nacional en contra del trabajo infantil y refleja los principios contenidos en el Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las peores formas de trabajo infantil, incluyendo el tráfico. Éste se ha utilizado para fortalecer los derechos a la educación, la protección y el desarrollo integral de los niños. En el año 2000, se estableció una comisión técnica que reportara a la Secretaría del Trabajo y el Seguro Social por medio de su Unidad para la Protección de Menores para implementar el Plan Nacional. La aplicación debería ser suplementada por el Esquema Principal para las Políticas Sociales del 2000 al 2004 y los planes operacionales de los ministerios de salud, educación y del trabajo. Según los reportes del Gobierno, la organización, por medio de la comisión técnica no ha tenido éxito, y la Unidad para la Protección de Menores en el Trabajo se está convirtiendo en una Secretaría técnica para mejorar la coordinación y la implementación del Plan Nacional.

El Gobierno, después de consultar con organizaciones no gubernamentales, diseñó y aprobó una Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y Plan de Equidad de Oportunidades 2001 al 2006.

Los Acuerdos de Paz, que ayudaron a terminar la guerra civil de Guatemala de 36 años en el 1996, contiene varios principios guías que protegen los derechos humanos y mejoran la situación de las mujeres y los niños a través de garantías de derechos sociales y económicas. Estos compromisos son implementados y monitoreados por una variedad de agencias, incluyendo la Secretaría Presidencial de la Mujer.

En octubre del 2001, la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH) presentó una propuesta para una Política Gubernamental de Derechos Humanos que delinearía metas de forma que se coordinase interinstitucionalmente, que ofreciese oportunidad para la reconciliación nacional, el derecho a la paz, desarrollo humano y una política internacional para los derechos humanos. La política especialmente considera los asuntos de género, de menores y

migrantes, entre otros. Una comisión aprobó la propuesta, y ahora está bajo revisión de parte de la sociedad civil.²²

B. Instituciones

Según la mayoría de los entrevistados en instituciones oficiales/estatales e instituciones jurídicas oficiales, su trabajo no está encaminado específicamente a tratar el problema del tráfico para la explotación sexual comercial a mujeres y niños, no se especializan en la realización de acciones específicas sobre la problemática.

Algunas dependencias de instituciones oficiales como la Policía Nacional Civil, la Dirección General de Migración y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, atienden casos de tráfico de mujeres y niños para la explotación sexual en algunas de sus dependencias, en la medida que por razones de delitos o transgresiones relacionadas con problemas migratorios, proxenetismo, rufianería y trata de personas llegan a sus instalaciones, referidas por otras entidades y por operaciones de “rescate.” Entre aquellas dependencias podemos mencionar a las siguientes:

- **La Unidad de Fiscalía de la Secretaría de Bienestar Social:** Es la encargada de tramitar la repatriación de niñas y adolescentes extranjeras. Según información de la Secretaría, la mayoría de niñas y adolescentes en prostitución que llegan a sus instalaciones son de origen salvadoreño, hondureño y nicaragüense.
- **La Sección de Menores de la Policía Nacional Civil:** Encargada de la “protección de menores de 18 años”. En la práctica, cuando interviene en casos relacionados con explotación sexual, “rescata” a las menores de edad y las remite a un juzgado de turno. Si son extranjeras las detenidas, los tribunales las refieren a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.
- **La Comisaría de Delitos Sexuales de la Policía Nacional Civil:** Persigue y detiene a mujeres adultas extranjeras e indocumentadas en prostitución denunciadas al Ministerio Público y a los tribunales correspondientes, posteriormente las pone a disposición de la Dirección General de Migración.
- **La Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación:** Actúa en lo relativo a la permanencia y paso de personas extranjeras por el país. Interviene en casos descubiertos de tráfico o paso ilegal de personas en las fronteras de Guatemala. Se encarga de devolver a sus países de origen a las personas en explotación sexual detenidas por la Policía Nacional Civil.

Eventualmente por la naturaleza de su trabajo en la atención a mujeres, niños y niñas, algunos casos referidos a explotación sexual son atendidos (y posiblemente casos específicos de tráfico también los atenderán eventualmente).

La Procuraduría General de la Nación: Provee (a) atención e investigación de casos de mujeres que han sufrido maltrato, violencias y discriminación; y (b) atención, investigación y rescate de niñas, niños y adolescentes afectados por maltrato y abandono.

²² Reunion del Grupo Consultivo para Guatemala, Avances en Derechos Humanos y Consolidación de la Paz, COPREDEH (Feb. 11-12, 2002).

La Procuraduría de los Derechos Humanos: Ofrece (a) control y monitoreo de la administración pública en materia de la defensa y promoción de los derechos humanos de la niñez; y (b) control y monitoreo de la administración pública en materia de la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres. Existe un procedimiento de denuncia que lo puede utilizar cualquier persona, incluyendo las menores de edad.²³ Para la PDH “La Denuncia debe entenderse esencialmente como un señalamiento de una actuación no adecuada del Estado, o bien, de la conducta de funcionarios quienes abusan del poder, violando los derechos de los ciudadanos”.

El Ministerio Público: Ofrece (a) atención de casos de personas menores de edad en conflicto con la ley penal; y (b) atención a víctimas violadas en sus derechos.

Comisión Nacional contra el Maltrato Infantil (CONACMI) está bajo la Defensoría al la Niñez de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Fue creada en 1994 y coordina 54 instituciones privadas y gubernamentales que trabajan en la prevención y tratamiento de abuso y abuso sexual de niños.

Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH) coordina las acciones de los ministerios e instituciones de la Rama Ejecutiva para la protección efectiva de los derechos humanos. En mayo del 2000, ellos crearon la Secretaría Presidencial de la Mujer, cuyo trabajo resultó en la aprobación de la "Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y Plan de Equidad de Oportunidades 2001-2006." También desarrollaron el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar (PROPEVI). Desde julio del 2001, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia ha estado llevando a cabo el Plan de Acción de COPREDEH a favor de las niños, niñas, y jóvenes de la calle.²⁴

Comisión de la Mujer, el Menor y L-la Familia, Congreso de la República de Guatemala: El 5 de abril del 2002, 49 niños salvadoreños y hondureños, entre las edades de 5 a 17 años, fueron encontrados en Guatemala por el Control Migratorio Operativo con el apoyo de Elementos Uniformados de la Policía Nacional Civil. Se alega que a los niños los llevaban en autobús 12 adultos, para que supuestamente se reunieran con sus padres en los Estados Unidos, quienes ya habían pagado por su transporte. En una respuesta rápida a esta situación, la Comisión llevó a cabo una reunión de emergencia con varios funcionarios gubernamentales y no gubernamentales para analizar la situación. Ellos trabajaron con el Consulado de El Salvador en Guatemala y con la Embajada de Guatemala en El Salvador para localizar las familias de los niños en El Salvador. A los niños los internaron en el Instituto Salvadoreño de Protección al Menor (ISPM), y debido a la respuesta rápida de ambos gobiernos, los niños fueron devueltos a El Salvador el 7 de abril del 2002.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: El Ministerio provee servicios de salud directos a adultos envueltos en la prostitución, aunque los trabajadores de salud

²³ Información recabada en la Revista Oficial de la Procuraduría de Derechos Humanos.

²⁴ Reunión del Grupo Consultivo para Guatemala, Avances en Derechos Humanos y Consolidación de la Paz, COPREDEH, Washington D.C., 11-12 Feb. 2002.

reconocen que algunas de las personas a las que ellos atienden son menores de edad con documentos de identidad falsos o que de otra manera mienten sobre su edad. El Programa Nacional para la Prevención y el Control de enfermedades transmitidas sexualmente y el VIH/SIDA, coordinado por el Ministerio, ofrece talleres educativos sobre las enfermedades transmitidas sexualmente, y el VIH/SIDA para grupos identificados que son vulnerables, tales como a los trabajadores sexuales comerciales, adolescentes, migrantes del género femenino y la policía y el personal militar.

Grupos de Migración: En 1990, los gobiernos de Guatemala y México establecieron un Grupo Binacional de Asuntos de Migración, que se había reunido nueve veces para discutir tópicos de migración regular e irregular de ambos países y de naciones de otros países, trabajadores migrantes, contrabando y derechos humanos. El foro ha dado la oportunidad para un diálogo fructífero, aunque hasta la fecha, el Grupo Binacional no ha lidiado con el asunto del tráfico con respecto a trabajo forzoso, la explotación sexual u otras formas como un problema de derechos humanos o de otros.

La Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala (MENAMIG) ha respondido a las necesidades de los migrantes desde su creación en 1999.

La Oficina de la Organización Internacional de Migraciones (OIM) en Guatemala ha propuesto un Plan de Acción para el Manejo Integral de las Migraciones Internas e Internacionales como un marco para el documento, y la propuesta está siendo considerada por instituciones gubernamentales.

VI. PAPEL DE LA SOCIEDAD CIVIL

El tráfico de mujeres y niños para la explotación sexual, ninguna organización social en Guatemala lo atiende de manera especializada. Lo abordan de manera tangencial, en la medida su trabajo lo permite. Estas organizaciones trabajan, por ejemplo, en áreas relacionadas con la prostitución, los maltratos y abusos contra mujeres y niños, la prevención de infecciones de transmisión sexual, etc. Ninguno de los entrevistados identificó programas que en los últimos 10 años estuvieran atendiendo de manera específica el tema de tráfico de mujeres y de niños para la explotación sexual. Sin embargo, sí se refirieron a programas que abordan otros componentes de la explotación sexual comercial, especialmente la prostitución, la pornografía y turismo sexual.

Con esa información y el trabajo de consulta de los investigadores se construyó el siguiente listado de organizaciones de la sociedad civil, sus programas y acciones que desarrollan:

Asociación de Salud Integral –ASI: Desarrolla el Programa de Minorías “La Sala” en el cual trabajan con mujeres “trabajadoras del sexo”. Les dan acompañamiento y apoyo, información sobre enfermedades de transmisión sexual, pláticas sobre género, autoestima y todo lo ligado a la mujer. Trabajan principalmente en la Capital. Parte de su reporte del 2001 incluyó las entrevistas con 1,000 trabajadoras sexuales comerciales en sus lugares de trabajo en la Capital. Un 60 por ciento de los trabajadores nacieron en Guatemala, con un

40 por ciento de otros países de Centroamérica (El Salvador, Honduras y Nicaragua). El 68 por ciento tenían entre las edades de 18 a 29 años. Un 63 por ciento tomaban alcohol y un 6 por ciento consumían drogas como el “crack” y la cocaína. El 51 por ciento trabajaban en una barra; 25 por ciento en público; y un 11 por ciento en casas cerradas.²⁵

Asociación de Prevención y Ayuda a Enfermos de SIDA - APAES/SOLIDARIDAD: Implementan actividades educativas de prevención del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, investigan sobre la problemática del VIH/SIDA y conductas sexuales entre hombre y mujeres y entre hombres que mantienen relaciones sexuales con hombres, elaboran materiales educativos. Han sensibilizado niñas/os en situación especial, policías, maestros, empleados de empresas, bomberos y amas de casa. Tienen cobertura en cinco departamentos: Guatemala, Escuintla, Suchitepéquez, Chimaltenango y El Progreso.

Asociación de Apoyo para una Sexualidad Integral sin SIDA –OASIS: Implementan actividades de educación, formación, cultura y salud preventiva sobre sexualidad y la problemática del VIH/SIDA y sobre otras infecciones de transmisión sexual; además, elaboran materiales educativos sobre los temas que desarrollan. Atienden a personas con diversidad sexual: lesbianas, homosexuales, travestis y bisexuales. Participan a escala nacional.

Hogar Manchén: Realizan talleres educativos y de capacitación a niñas en riesgo social de 12 a 18 años. Su sede principal está en la Antigua Guatemala en donde cuentan con un hogar para niñas y una escuela primaria avalada por el Ministerio de Educación. En la Capital tienen una casa de atención a jóvenes de 12 a 18 años. En Zacapa administran un hogar para niños y niñas de 0 a 12 años. En Coatepeque dirigen otro hogar para niños y niñas de 0 a 18 años.

Gente Positiva: Trabajan con personas infectadas con VIH/SIDA para que aprendan a vivir con la enfermedad. Imparten talleres. Dan recreación. Visitan escuelas y colegios para impartir charlas sobre el SIDA. Pertenecen a la organización de sectores de lucha contra el SIDA. Solamente trabajan a nivel metropolitano.

Asociación Guatemalteca de Educación Sexual –AGES: Tienen varios programas: a) Animadores Juveniles: en las áreas donde trabajan escogen institutos, colegios y escuelas, platican con los alumnos sobre los proyectos de AGES y a quienes se interesan los capacitan durante una semana como orientadores en educación sexual; b) Educación Sexual para todos: realizan charlas y otras formas de educación para padres, madres, hijos/as maestros y otros sectores de la población; c) Teatro para la Calle: preparan montan obras de teatro popular para informar a diverso público sobre educación sexual y prevención del SIDA; d) Mujeres en Riesgo: Desarrollan especialmente charlas con amas de casa, “prostitutas” y personas privadas de libertad.

²⁵ Asociación de Salud Integral, Proyecto La Sala, Informe Anual de 2001.

Centro de Observación de Niñas: Atienden a niñas y adolescentes de la calle, en situación irregular y huérfanas entre los 12 y 17 años de edad. Les dan capacitación en manualidades y corte y confección, y educación primaria. Las niñas reciben atención médica, odontológica y psicológica; además reciben formación religiosa y orientación familiar.

Sólo para Mujeres: Cuenta con dos hogares en donde atendían a niñas y adolescentes de la calle, y en prostitución. Las niñas y adolescentes reciben atención médica y nutricional. Les dan opciones para capacitarse en mecanografía, belleza, computación, música y primaria acelerada.

Refugio de Niñas: Proporciona a niñas y adolescentes de la calle menores de 16 años albergue y alimentación, ropa, formación educativa y en aspectos morales y espirituales, capacitación ocupacional. Reciben atención médica, psicológica y de odontología.

Centros de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades de Transmisión Sexual: Atiende a mujeres adultas en educación sexual, exámenes de laboratorio para la detección de enfermedad de transmisión sexual (Sífilis y VIH/SIDA). Ofrecen apoyo emocional en caso de que la prueba para VIH/SIDA sea positiva.

Casa Alianza: Atiende a niñas, niños y adolescentes de la calle, muchas de ellas víctimas de abusos sexuales y/o explotadas sexualmente. A la población meta les dan capacitación laboral, asistencia médica, ayuda psicológica y asistencia jurídica. La atención de Casa Alianza está concebida por etapas que comienzan con el trabajo y atención en la calle, después en albergues y posteriormente en hogares.

Casa de la Mujer: Este es un programa dirigido por las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor, ubicado en Tecún Umán, San Marcos. Proporcionan atención médica, psicológica y espiritual a niñas, adolescentes y adultas prostituidas. Les dan educación sexual, orientación espiritual y moral, capacitación laboral, alfabetización, principios morales y revalorización de su autoestima. El trabajo inicial lo realizan en los lugares de explotación sexual (cantinas, bares, prostíbulos) desde donde les ofrecen el apoyo de la casa de la mujer. También atienden mujeres migrantes.

ECPAT/Guatemala: Investigan la problemática de explotación sexual comercial y participan en eventos de sensibilización sobre el tema.

Pro Niño y Niña Centroamericanos (PRONICE): Implementa un programa de sensibilización y educación para la prevención de la violencia y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG): Trabaja para promover la dignidad de los derechos humanos y específicamente promueve los derechos de los niños y la juventud. Trabajan en tres áreas: área de cultura de paz, área de reconciliación/prevenición, área de defensa de la dignidad de la persona. ODHAG ofrece un programa de aprendizaje a la distancia, “Docencia para la Paz y el Respeto a los Derechos

de la Niñez y la Juventud,” que introduce el concepto de tráfico para los propósitos de la explotación sexual como ambos, una modalidad de explotación sexual comercial y como crimen organizado.

Aunque escasos y, en algunos casos muy escasos, las siguientes organizaciones tienen recursos para la atención de víctimas de tráfico para explotación sexual, algunas de ellas apoyan a las familias de las víctimas: Hogar Manchén, Centro de Observación de Niñas, Refugio de Niñas, Casa Alianza, y la Casa de la Mujer. El resto de organizaciones sociales mencionadas arriba, por la naturaleza de su trabajo, no cuenta con recursos para la atención a las víctimas y sus familiares. La mayoría de recursos, especialmente los financieros les provienen de agencias de cooperación internacionales y de sus “centros matrices”.

VII. CONCLUSIONES

El tráfico de mujeres y niños para la explotación sexual comercial es un componente complementario de la explotación sexual comercial. Componente porque aceptamos que la explotación sexual comercial se integra por la prostitución, la pornografía, el tráfico de personas y el turismo sexual. Reconocemos que el turismo sexual es una forma de prostitución de mujeres y niños con una clientela extranjera, que está en un país determinado en calidad de turista. Es complementario, en el sentido que el tráfico de mujeres y niños es un mecanismo de conducción y traslado para explotarlas sexualmente en la prostitución y la pornografía. El tráfico por sí solo no es explotación sexual, sino un medio para la explotación sexual comercial a mujeres y niños extranjeros o nacionales en otros países. Como decimos en páginas interiores: El tráfico de mujeres y niños para explotación sexual es un fenómeno social que incluye acciones de reclutamiento, movilización, traslado y conducción de un país a otro con mecanismos de inducción a la problemática e implica la extracción de los entornos familiares y el desarraigo nacional y comunitario de las víctimas.

Las mujeres y los niños víctimas del tráfico para la explotación sexual en Guatemala, son generalmente personas vulneradas por procesos preñados de violencias intrafamiliares, discriminación cultural y de género, marginación social y exclusión económica, agobiadas por necesidades laborales y en búsqueda de mejores expectativas de sobrevivencia, que las ponen en condiciones relativamente fáciles de caer en las redes delincuenciales del tráfico para la explotación sexual comercial. Debido a tales condiciones, finalmente las mujeres y niños son víctimas de procesos que han impactado sus vidas personales, de las estructuras sociales y legales y de la acción de proxenetas y delincuentes, aunque haya mediado engaño o decisión propia.

El tráfico de mujeres y niños para explotación sexual comercial, dentro, hacia y desde Guatemala es un fenómeno evidente a través de la constatación de la existencia de miles de mujeres y niños que son explotadas sexualmente en nuestro país. Las mujeres y niños provienen principalmente del interior del país o de otras regiones nacionales, de El Salvador, Honduras y Nicaragua. Las guatemaltecas son traficadas hacia México, Estados Unidos y otros países europeos. Muchas de las extranjeras permanecen en Guatemala,

mientras que otras son trasladadas a otros países. En este sentido, Guatemala es utilizada por los traficantes transnacionales de personas como destino o puente para la explotación sexual comercial. El problema parece agravarse y crecer cuantitativa y cualitativamente.

La existencia de mujeres y niños extranjeras explotadas sexualmente en Guatemala, que evidencia el tráfico transnacional de ellas, es constatable en la mayoría de municipios del país, pero especialmente en los municipios más grandes e importantes social y económicamente hablando, en los municipios y localidades fronterizas con El Salvador y México, en las ciudades portuarias y en las regiones turísticas.

Lamentablemente el conocimiento que se tiene del problema de tráfico de mujeres y niños para la explotación sexual comercial en Guatemala y la problemática que genera es insuficiente y muy localizado en pocas dependencias, instituciones y personas. No existe en nuestro país un sistema de control y monitoreo estadístico y, no se detectan intenciones por implementarlo. Las instituciones públicas y privadas que de una u otra manera trabajan el problema no llevan registros profesionales o adecuadamente sistematizados y generalmente se niegan a compartir la información parcial con que cuentan. Autoridades, aplicadores de justicia, investigadores, perseguidores de delitos y personales de organizaciones no gubernamentales generalmente demuestran tener un conocimiento parcial e incompleto del problema.

El tráfico de personas para la explotación sexual sucede y se realiza con cierta facilidad en la medida que en Guatemala no existen mecanismos legales específicos para detenerlo, se aplica eventual e inadecuadamente la legislación existente, se evidencian procesos de corrupción y colusión, y existe un marcado desentendimiento gubernamental y social que prácticamente le dan puerta libre a la existencia del problema. Actualmente, no hay propuestas y esfuerzos legales que apunten al abordaje y tratamiento jurídico y judicial del tráfico de mujeres y niños para la explotación sexual comercial en nuestro país. La legislación vigente al respecto, que aunque aborda el problema tipificado como trata de personas y se complementa con otro tipo de consideraciones legales, pudiera ser un instrumento suficiente para perseguir y penalizar los delitos relacionados con el tráfico de personas para la explotación sexual comercial; sin embargo, lo anacrónico de la legislación, la falta de voluntad política para aplicarla y la corrupción la hacen ineficiente.

El Estado guatemalteco ha ratificado un conjunto de convenios internacionales y se ha adherido a otro tanto de declaraciones relacionados con el tráfico de personas para la explotación sexual comercial; sin embargo, no son suficientemente aplicados para la aplicación de justicia y tampoco han sido traducidos en legislación interna para abordar específicamente el problema del tráfico de mujeres y niños para la explotación sexual comercial.

Debido a la reciente adopción por parte de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia del Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial a Niñas, Niños y Adolescentes, existe la posibilidad de exigir y comenzar a trabajar en función de implementar medidas preventivas, de atención y legales contra la explotación sexual comercial a niños y adolescentes y, específicamente contra el tráfico de personas menores de edad para la explotación sexual comercial.

VIII. RECOMENDACIONES

La naturaleza compleja del tráfico provee retos a todos los sectores que intentan responder. Para poder poner al tráfico de frente en la agenda nacional, todas las áreas pertinentes del gobierno y de la sociedad civil – justicia, inmigración, salud, trabajo, etc., necesitarán contribuir al desarrollo de una estrategia para la erradicación.

Guatemala está confrontada con todos los ángulos del problema de tráfico; es una fuente, ruta de tránsito y país destino de este problema. De acuerdo, se requieren estrategias para satisfacer las necesidades individuales a través de todo el ciclo de tráfico. Hacia esas metas se debe,

- Desarrollar programas de concienciación y prevención que de manera adecuada tengan como meta los grupos más vulnerables al tráfico, tales como las mujeres y los niños quien viven en lugares más pobres y rurales;
- Asegurar que las medidas de prevención están dirigidas a una gran variedad de factores contribuyentes al tráfico, tales como el abuso infantil, la explotación sexual comercial, la violencia doméstica, las normas culturales de desigualdad en los géneros, el uso de las drogas, madres jóvenes embarazadas, pobreza o la falta de alternativas económicas, analfabetismo, la violencia de las gangas, y la corrupción pública;
- Las medidas específicas para la prevención deben tener como meta las áreas de reclutamiento y los puntos en la frontera.

Para mejorar la manera en que se imponen las leyes y los mecanismos de protección que ya existen, se deben considerar las siguientes acciones:

- Diseñar medios para compartir información con respecto al tráfico y las actividades relacionadas, entre ambas, las agencias nacionales pertinentes, (policía, inmigración, fiscales) y entre sus contrapartes en la región;
- Coordinar, hasta la medida que sea posible, las investigaciones y los enjuiciamientos del tráfico entre fronteras con los países que son fuente y los que son destino. Por lo mínimo, la información debe ser compartida entre las agencias que imponen las leyes que son pertinentes. Para animar y facilitar el que se coordine y se comparta la información, el gobierno debe considerar ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, según lo recomienda el Fiscal Especial del Crimen Organizado;
- Adiestrar y sensibilizar a la patrulla de la frontera, oficiales de inmigración y a los consulados con responsabilidades en puntos de la frontera que se hayan identificado en países de destino como Belice y México en cuanto se refiere al tráfico de mujeres y niños;
- Establecer sistemas para referencias entre la policía, inmigración, agencias que laboran para el bienestar de la niñez, oficinas consulares y organizaciones no gubernamentales para proveer atención integrada y cuidado para las personas traficadas;

- Instituir el uso de registros con poblaciones metas para documentar correctamente la naturaleza y el alcance del problema.

El tráfico a lo largo de la frontera del norte entre Guatemala y México es muy visible y la preocupación va en aumento. La erradicación no puede ocurrir en la ausencia de los esfuerzos en conjunto de México y Guatemala, con las instituciones gubernamentales trabajando en asociación con las organizaciones de la sociedad civil y representantes de las comunidades. A Guatemala se le anima a que establezca una Comisión Conjunta de Tráfico de Personas para facilitar la coordinación, el compartir información y las operaciones bilaterales con respecto a la concienciación, protección, enjuiciamiento y medidas para la integración. En Tapachula, las autoridades municipales, las organizaciones civiles, los representantes de empresas y de la iglesia han formado un cuerpo para frenar el comercio sexual de mujeres y niños que va en aumento. Este cuerpo redactará legislación local para ayudar en sus esfuerzos. Guatemala debe, hasta el alcance posible, participar en estas iniciativas y compartir las mejores prácticas.

Los sobrevivientes de tráfico, especialmente los niños, quedan marcados severamente por su experiencia, y el recuperarse e integrarse plantea unos retos enormes. Los servicios para cumplir con estas necesidades deben ser integrados y exhaustivos. Tomando en consideración la falta actual de programas significativos, especialmente para las víctimas infantiles, se sugieren las siguientes acciones:

- Identificar a las fuentes posibles de servicio, en ambas esferas, la gubernamental y no gubernamental, y coordinar, a través de un mecanismo de referencias, ayuda legal, atención médica, tratamiento, y consejería psicológica; y opciones para albergue temporero para las personas traficadas.
- Establecer programas de integración para niños que responden a su edad, experiencia y desarrollo del niño, y que incluyen oportunidades para trabajo o adiestramiento vocacional para que los menores puedan participar en la fuerza laboral de acuerdo a las leyes.

IX. LEGISLACION NACIONAL PERTINENTE

LEGISLACION RELEVANTE AL TRAFICO:

- **Código Penal de Guatemala**

Capítulo VI - De Los Delitos Contra El Pudor

Artículo 194.- *Trata de Personas.* Quien, en cualquiera forma, promoviere, facilitare o favoreciere la entrada o salida del país de mujeres para que ejerzan la prostitución, será sancionado con prisión de uno a tres años y con multa de dos mil quinientos a quince mil quetzals.

En la misma pena incurrirá quien realice las actividades a que se refiere el párrafo anterior, con varones.

La pena se aumentará en dos terceras partes si concurriera cualquiera de las circunstancias a que se refiere el Artículo 189 de este Código.

Artículo 189.- *Corrupción Agravada*. La pena señalada en el artículo anterior se aumentará en dos terceras partes, cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Si la ofendida fuere menor de doce años.
2. Si el hecho fuere ejecutado con propósito de lucro o para satisfacer deseos de tercero.
3. Cuando para su ejecución mediare engaño, violencia o abuso de autoridad.
4. Si la corrupción se efectuare mediante actos sexuales perversos, prematuros o excesivos.
5. Si el autor fuere ascendiente, hermano, tutor o encargado de la educación, guarda o custodia de la víctima.
6. Cuando los hechos a que se refiere el artículo anterior, fueren realizados con habitualidad.

- **Código de la Niñez y la Juventud** (*no está vigente*)

Artículo 52.- Los niños, niñas, y jóvenes tienen derecho a la protección contra secuestro, tráfico y venta para cualquier fin o en cualquier forma. El Estado deberá desarrollar todas las actividades y estrategias adecuadas para impedir estas acciones.

LEGISLACION RELACIONADO AL TEMA:

Código Penal de Guatemala

Título III - De Los Delitos Contra La Libertad Y La Seguridad Sexuales Y Contra El Pudor

Capítulo IV - Del Rapto

Artículo 181.- *Rapto Propio*. Quien, con propósitos sexuales sustrajere o retuviere a una mujer, sin su voluntad o empleando violencia o engaño, será sancionado con prisión de dos a cinco años.

Artículo 182.- *Rapto Impropio*. Quien sustrajere o retuviere a mujer mayor de doce años y menor de diez y seis, con propósitos sexuales, de matrimonio o de concubinato, con su consentimiento, será sancionado con prisión de seis meses a un año.

Artículo 183.- *Rapto Específicamente Agravado*. En todo caso, la sanción será de cuatro a diez años de prisión en proporción a la edad de la raptada, si ésta fuere de menor de doce años.

Artículo 185.- *Presunción*. Todo rapto se presume ejecutado con propósitos sexuales, mientras no se pruebe lo contrario o lo revelaren, de modo evidente, las circunstancias del hecho.

Artículo 186.- *Concurso*. Si se hubiere realizado acceso carnal con la raptada, la sanción se establecerá de acuerdo con lo previsto en el Artículo 70 de este Código.

Artículo 187.- *Ocultación o Desaparición Maliciosa de la Raptada*. La ocultación o desaparición maliciosa de la raptada hecha por ella misma, por un tercero o de común acuerdo ambos, será sancionada con prisión de uno a cinco años.

Capítulo VI - De Los Delitos Contra El Pudor

Artículo 191.- *Proxenetismo*. Quien, con ánimo de lucro o para satisfacer deseos ajenos, promoviere, facilitare o favoreciere la prostitución, sin distinción de sexo, será sancionado con multa de dos mil quinientos a diez mil quetzales.

Quien, en provecho propio, realice las actividades a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado con multa de mil quinientos a cinco mil quetzales.

Artículo 192.- *Proxenetismo Agravado*. Las penas señaladas en el artículo anterior se aumentarán en una tercera parte, en los casos siguientes:

1. Si la víctima fuere menor de edad.
2. Si el autor fuere pariente, dentro de los grados de ley, tutor o encargado de la educación, custodia o guarda de la víctima.
3. Cuando mediare violencia, engaño o abuso de autoridad.

Artículo 193.- *Rufianería*. Quien, sin estar comprendido en los artículos anteriores del presente capítulo, viviere, en todo o en parte, a expensas de persona o personas que ejerzan la prostitución o de las ganancias provenientes de ese comercio, será sancionado con multa de dos mil quinientos a quince mil quetzales.

Artículo 195.- *Exhibiciones Obscenas*. Quien, en sitio público o abierto o expuesto al público, ejecutare o hiciere ejecutar actos obscenos, será sancionado con multa de mil a diez mil quetzales.

Artículo 196.- *Publicaciones o espectáculos obscenos*. Comete el delito de publicaciones o espectáculos obscenos quien publique, fabrique, reproduzca, difunda por cualquier medio o venda, libros, escritos, imágenes, gráficos, u objetos pornográficos y obscenos.

Igual delito comete el que ejecute o haga ejecutar actos de exhibición o provocación sexual obscenos ante menores de edad o incapaces o en reuniones, manifestaciones o espectáculos públicos.

El mismo delito cometen los que actúen como directores, gerentes, administradores, representantes legales, ejecutivos, funcionarios o empleados de confianza o que de cualquier manera representen a otra persona o personas jurídicas, que participen en la ejecución de los hechos y sin cuya participación no se habría podido realizar los mismos.

En el caso de las personas jurídicas que como tales y por disposición de sus órganos directores participen en la comisión de estos hechos, tendrán la responsabilidad penal, en cuyo caso la sanción para la persona jurídica será la del cierre de la empresa.

Este delito será sancionado con pena de tres a cinco años de prisión y multa de cien mil a doscientos mil quetzales.

La pena será aumentada en una tercera parte:

- a) A los que resulten responsable siendo empleados o funcionarios públicos y su actuación como tales permitió la comisión de los hechos. Adicionalmente se les aplicará suspensión para el ejercicio de cargo o empleo público por el tiempo de dos a tres años.
- b) A los que resulten responsables, teniendo a su cargo establecimientos, instituciones o dependencia públicas o privadas encargadas del cuidado o protección de menores de edad.

Toda medida substitutiva conllevará la prestación de una caución económica equivalente al monto inferior de la multa fijada en este artículo.

Capítulo VII - De Las Disposiciones Comunes

Artículo 199.- *Penas para los Cómplices.* Los ascendientes, tutores, protutores, albaceas, maestros o cualquiera otra persona que, con abuso de autoridad o de confianza, cooperen como cómplices a la perpetración de los delitos de violación, estupro, abusos deshonestos, rapto, corrupción de menores o delitos contra el pudor, será sancionados con las penas que corresponden a los autores.

LEGISLACION RELEVANTE A LA PROTECCION DE MENORES:

- **Código Penal de Guatemala**

Capítulo V - De La Corrupcion De Menores

Artículo 188.- *Corrupción de Menores de Edad.* Quien, en cualquier forma, promoviere, facilitare o favoreciere la prostitución o la corrupción sexual de menor de edad, aunque la víctima consienta en participar en actos sexuales o en verlos ejecutar, será sancionado con prisión de dos a seis años.

Artículo 190.- *Inducción Mediante Promesa o Pacto.* Quien, mediante promesa o pacto, aun con apariencia de lícitos, indujere o diere lugar a la prostitución o a la corrupción sexual de menor de edad, será sancionado con prisión de uno a tres años.

En la misma pena incurrirá quien, con cualquier motivo o pretexto, ayude o sostenga la continuación en la prostitución o en la corrupción sexual o la estancia de menor de edad, en las casas o lugares respectivos.

- **Código de la Niñez y la Juventud** (*no está vigente*)

Título III - Derechos Sociales

Sección VII - Derecho A La Protección Por El Maltrato

Artículo 56.- El Estado deberá adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y jóvenes contra toda forma de:

- a) Abuso físico o mental
- b) Abuso sexual
- c) Descuidos o tratos negligentes
- d) Explotación sexual

Sección VIII - Derecho A La Protección Por La Explotación Y Abuso Sexuales

Artículo 58.- Los niños, niñas y jóvenes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de explotación o abuso sexual, incluyendo:

- a) La incitación o la coacción para que se dedique a cualquier actividad sexual.
- b) Su utilización en la prostitución, espectáculos o material pornográfico.
- c) Promiscuidad sexual.
- d) El acoso sexual de docentes, tutores y responsables.

PROVISIONES DEL TRABAJO:

- **Constitución Política de la República de Guatemala**

Sección Octava - Trabajo

Artículo 102.- Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:

- k) Protección a la mujer trabajadora y regulación de las condiciones en que debe prestar sus servicios.
- l) Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a menores en

trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral.

PROVISIONES DE LA MIGRACION:

- **Decreto Numero 95-98: Ley de Migración y su Reglamento**

Título VII - Control Migratorio Del Ingreso, Salida Y Reingreso

Capítulo I - Del Control Migratorio

Artículo 89.- Se considera ilegal la permanencia del extranjero en el territorio nacional, cuando se encuentre en cualesquiera de las siguientes situaciones:

- 1) Haber ingresado al país por un lugar no habilitado para tal efecto;
- 2) Haber ingresado sin someterse al control migratorio;
- 3) No cumplir con las disposiciones que regulen el ingreso o la permanencia de conformidad con lo preceptuado en la presente ley y su reglamento; y,
- 4) Permanecer en el país después de vencido el plazo autorizado.

Capítulo III - De La Salida Y Reingreso

Artículo 94.- La persona que pretenda salir del territorio nacional debe hacerlo por los lugares establecidos para ello, portar la documentación correspondiente y someterse al control migratorio respectivo.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 93 de esta ley, la autoridad migratoria deberá impedir la salida del país de toda persona que carezca de la documentación requerida o contra quien exista orden de detención o de arraigo dictada por tribunal competente.

El funcionario que permita la salida de cualquier persona omitiendo lo preceptuado por este artículo será sancionado de conformidad con lo prescrito en el artículo 419 del Código Penal.

Título X - De Los Delitos Y Las Faltas

Capítulo I - De Los Delitos

Artículo 103.- Comete el delito de ingreso ilegal de personas, quien promueva o facilite el ingreso al país de una o más personas extranjeras sin cumplir con los requisitos legales de ingreso y permanencia en el país. El responsable de este delito será sancionado con prisión de 5 a 8 años incommutables.

Artículo 104.- Comete el delito de tránsito ilegal de personas, quien promueva o facilite el ingreso y tránsito de una o más personas sin cumplir con los requisitos legales de ingreso y

permanencia en el país, con el fin de trasladarlas con destino a otro país. El responsable de este delito será sancionado con prisión de 5 a 8 años incommutables.

Artículo 105.- Comete el delito de transporte de ilegales, la persona que conduzca o ponga a disposición, cualquier medio de transporte con el fin de transportar a personas extranjeras que hayan ingresado o permanezcan en forma ilegal dentro del territorio guatemalteco. El responsable de este delito será sancionado con prisión de 3 a 6 años.

Artículo 106.- Comete el delito de ocultación de ilegales, la persona que permita la ocultación de personas extranjeras que hayan ingresado o permanezcan dentro del territorio guatemalteco, sin cumplir con los requisitos legales, en cualquier bien mueble o inmueble, con el fin de ocultarlo en su tránsito a otro país o para facilitarle su permanencia en el mismo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de tres a seis años.

Artículo 107.- Comete el delito de contratación de ilegales, la persona individual o jurídica que contrate los servicios de extranjeros que permanezcan en el país sin cumplir con los requisitos legales, por no contar con la documentación requerida por la Dirección General de Migración para su permanencia en el país. El responsable de este delito será sancionado con prisión de dos a cinco años.

Artículo 108.- Cuando las conductas descritas en los artículos anteriores comprendidos en este título, se realicen respecto de menores de edad, en condiciones o por medios que pongan en peligro la salud, la integridad o la vida de las personas, o bien cuando sean cometidas por funcionario o empleado público, la pena será aumentada en una tercera parte.

Capítulo II - De Las Faltas

Artículo 109.- Los extranjeros que ingresen o permanezcan en el país sin la autorización de la Dirección General de Migración, o sin haber cumplido con los requisitos previstos en la ley y su reglamento, serán sancionados con cualesquiera de las sanciones siguientes:

- a) Multa;
- b) Deportación; y,
- c) Expulsión.

Artículo 110.- La Dirección General de Migración al momento de sorprender a un extranjero que ingrese o permanezca en el país sin la autorización respectiva, deberá iniciar la investigación correspondiente con el fin de establecer la identidad, origen y nacionalidad del mismo.

Artículo 111.- La Dirección General de Migración en tanto se realiza la investigación relacionada podrá albergar a los extranjeros que carezcan de los documentos de viaje requeridos por la ley en centros destinados especialmente para este fin, los que deberán reunir condiciones que permitan una permanencia con apego y respeto a la dignidad humana.

Para el cumplimiento de estos fines, la Dirección General de Migración podrá crear o autorizar los centros de albergue necesarios cuya localización, seguridad y funcionamiento será materia del reglamento de esta ley. En caso necesario, la Dirección General de Migración podrá requerir el apoyo de instituciones y organizaciones de servicio social no lucrativas que trabajen en la atención de mi antes en tránsito en el territorio nacional.

Artículo 115.- La Dirección General de Migración deberá llevar un registro específico de extranjeros deportados y expulsados de conformidad con esta ley y su reglamento.